



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS-COPEX-1-59

Nos dirigimos a Uds. con relación a las normas cambiarias para el cobro de las exportaciones, para llevar a su conocimiento que este Banco ha dispuesto incorporar al régimen establecido por Comunicación "A" 517 del 9.8.84 la posición arancelaria que se detalla a continuación:

32.01.00.01.99 - Los demás (extractos curtientes de origen vegetal), únicamente el extracto de quebracho semisoluble atomizado y/o decolorado en el agua fría y caliente.

Esta disposición alcanza a los embarques que se efectúan a partir de la fecha.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General